

TR341D-PROMOCIÓN DEL EMPLEO AUTÓNOMO

SUBVENCIÓN entre 2.000€ hasta 7.000€

CUANTÍA DE LA AYUDA:

Línea 1: ayuda para el inicio de la actividad económica y mantenimiento del empleo como persona trabajadora autónoma:

- | | |
|---------------------------------|--|
| ✓ 2.000 €/puesto general | Incrementos +15% /cada colectivo específico |
| ✓ 4.000 €/puesto: | (acumulativos): |
| a) < 30 años | a) Mujer |
| b) PLD (360 días es 540 días) | b) Centro trabajo en Concello rural * |
| c) Discapacitados o dependencia | c) > 45 años (no aplicable a >52) |
| d) Excl Social | d) Persona trans |
| e) Emigrantes retornados | e) Profesiones y oficios en los que la mujer esté subrepresentada (Anexo III- <u>pdte de ser publicado</u>) |
| f) Personas extranjeras | |
| g) >52 años | |

**Excepto los siguientes: Cambre, A Coruña, Culleredo, Ferrol, Narón, Oleiros, Santiago de Compostela, Lujo, Barbadás, Ourense, Poio, Pontevedra, Viño*

Línea 2: Una ayuda para sufragar los gastos del mantenimiento de la actividad por cuenta propia, equivalente a cuantía de la cuota reducida regulada en el apartado 1 del artículo 38 ter de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo, multiplicada por 12, y siempre que se acojan a la citada reducción.

El importe de la dicha cuantía será el determinado por el Real-Decreto-ley 13/2022, de 26 de julio, por el se establece un nuevo sistema de cotización para los trabajadores autónomos y se mejora la protección por cese de actividad.

CARACTERÍSTICAS

BENEFICIARIOS:

- ✓ Alta a partir del 30/09/23 (siempre antes de la solicitud) hasta 29/09/24
- ✓ Estar inscrita como demandante de empleo en el SEPE, en el momento del alta o, en el caso de mutualistas, mediante certificado de la mutua.
- ✓ No tener ninguna alta anterior como persona trabajadora autónoma en los 3 años inmediatamente anteriores a 15/01/2024.
- ✓ Encontrarse de alta en el IAE
- ✓ Desarrollar su actividad empresarial o profesional en Galicia.
- ✓ Ser persona autónoma beneficiaria de la cuota reducida regulada en el apartado 1 del artículo 38 ter de la Ley 20/2007, de 11 de julio en el momento de presentación de la solicitud (Línea 2)

Las personas trabajadoras autónomas o por cuenta propia podrán ser beneficiarias de las ayudas de este programa, cuando formen parte de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades sin personalidad jurídica de nueva creación, siempre que las soliciten a título personal. En este caso, la entidad deberá estar constituida previamente a la presentación de la solicitud de subvención.

PLAZO DE SOLICITUD: Desde el 16/01/2024 hasta 30/09/2024

TIPO DE AYUDA: Por orden de entrada (minimis)